



*Ministerio de Economía y Producción  
Superintendencia de Seguros de la Nación*

*“2007 – Año de la Seguridad Vial”*

**BUENOS AIRES, 20 ABR 2007**

VISTO el EXPEDIENTE N° 48240 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION en el que se analizara la conducta de la productora asesora de seguros, Sra. MONICA GRACIELA SCHWABAUER, mat. 59082 frente a las disposiciones de las leyes 20.091 y 22.400 y normativa reglamentaria dictada en consecuencia, y

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se iniciaron a raíz del acta de inspección practicada en el domicilio comercial de la nombrada productora a efectos de verificar el cumplimiento de los puntos 10.2 y 10.3 de la Resolución N° 24.828, en materia de registraciones.

Que de la verificación practicada en los registros de uso obligatorio se observaron distintas irregularidades, evidenciando las registraciones atrasos, por lo que se le otorgó un plazo para regularizar su situación.

Que no obstante solicitar la productora una prórroga para presentar los registros de conformidad a lo que establece la normativa, a fs. 15 se informó que la Sra. Schwabauer no se presentó munida con sus registros por ante el Organismo.

Que se concluyó que la productora no llevaba los Registros de uso obligatorio en legal forma por lo que la productora asesora de seguros Sra. Mónica Graciela Schwabauer, mat. 59082 habría lesionado “prima facie” los artículos 10, inc. 1°, apartado I) y 12 de la ley 22.400 y reglamentación dictada en consecuencia y artículo 55 de la ley 20.091. Conductas que podían dar lugar a la aplicación del régimen sancionatorio de los artículos 13 de la ley 22.400 y 59 de la ley 20.091.

Que se imprimió en autos el trámite procesal del artículo 82 de la ley 20.091, a fin de conferir traslado de las imputaciones y encuadres formulados a efectos de que la productora ejerciera su más amplio derecho de defensa, a cuyos efectos se dictó el Proveído N° 105178, que fuera debidamente



*Ministerio de Economía y Producción  
Superintendencia de Seguros de la Nación*

*“2007 – Año de la Seguridad Vial”*

notificado.

Que de conformidad a las constancias de fs. 19/21, se advierte que la imputada ha declinado voluntariamente hacer uso de su derecho de defensa, en tanto ha omitido formular presentación de descargo alguna, no obstante lo cual debe concluirse en que los elementos de autos conllevan acabada entidad cargosa.

Que en tal sentido, corresponde ratificar las imputaciones producidas en autos y los consecuentes encuadres articulados mediante el ya relacionado Proveído N° 105178.

Que debe tenerse presente la índole de la falta en que incurriera la productora en lo que hace a sus registraciones, que coloca a este Organismo en la imposibilidad de ejercer la función de policía que le atribuyen las leyes 20.091 y 22.400 con sus respectivas reglamentaciones, destacándose al respecto que las cuestiones que hacen a las registraciones de los sujetos objeto del control de esta Superintendencia de Seguros, trascienden manifiestamente del ámbito formal, dado que dichas registraciones hacen nada más ni nada menos que a la seguridad de los asegurados en las transacciones en que las que aquéllos intervienen.

Que la seguridad de los asegurados, constituye uno de los pilares de todo el régimen normativo vigente para la actividad aseguradora, reaseguradora y de intermediación, constituyendo el principio rector tutelar que ha trazado el legislador, y que en la especie determina la gravedad de la conducta objeto de autos, por lo que cabría sancionar a la imputada.

Que a fs. 22/23 tomó intervención la Gerencia de Asuntos Jurídicos.

Que los artículos 10 y 13 de la ley 22.400 y 55; 59 y 67, inc. f), de la ley 20.091, confieren atribuciones a esta Autoridad de Control para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,



*Ministerio de Economía y Producción  
Superintendencia de Seguros de la Nación*

*“2007 – Año de la Seguridad Vial”*

## EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

### RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aplicar a la productora asesora de seguros, Sra. MONICA GRACIELA SCHWABAUER, mat. 59082, una inhabilitación por el término de un (1) año.

ARTICULO 2°.- Intimar a la productora asesora de seguros Sra. MONICA GRACIELA SCHWABAUER, mat. 59082, a presentar ante este Organismo los registros obligatorios debidamente actualizados, dentro del término de diez (10) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de quedar – una vez agotada la sanción impuesta por el artículo anterior-inhabilitada hasta tanto comparezca a estar a derecho, munida de los mismos en tal condición.

ARTICULO 3°.- La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de la sanción una vez firme.

ARTICULO 4°.- Se deja constancia de que la presente Resolución es recurrible en los términos del artículo 83 de la ley 20.091.

ARTICULO 5°.- Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante este Organismo sito en Quintana 1879, Virreyes, Prov. de Buenos Aires y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCION N° 3 1 9 0 6

FIRMADO POR MIGUEL BAELO